

el recibo y entrega dellas, con todas las obras, para que  
haya cuenta y razon de las dhas. ordenanzas

10. Itm. Que los Aprendices, ni manobres, ni otra persona  
queno fuere examinado, no use el oficio en manera  
alguna, sino fuere, que los dichos Examinados teniendo  
en su Casa Aprendices con orden de sus maestros, y  
visitandolos los imbiaren a hazer algunas obras, que  
en tal caso las puedan hazer estos tales, sin pena algu-  
na, y no otro alguno de los que no fueren Examinados  
a pena de seiscientos mrs. por cada vez que lo hiciere  
aplicados como dicho es

11. Itm. que si algun extraño Albañil viniere a esta  
Ciudad, que no sea oido hazer obra alguna sin mos-  
trar a los Behedores, y Acompañados su Carta de  
Examen, y la den por buena, y sin que den fianzas  
antes, y primero de aquellas obras que hiciere dexar  
conforme a las ordenanzas desta Ciudad, y sino que  
pagaran lo que contra ellos fuere Turcado, y sen-  
tenciado conforme a las dhas. ordenanzas, a pena  
de lo contrario haciendo de seiscientos mrs. aplicados